

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 1 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER DE
YUMBO (VALLE)

HACE CONSTAR:

Que, dentro de la estructura orgánica de la Institución Educativa General Santander, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la siguiente prestación de servicio cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

Dado en el municipio de Yumbo, a los 30 días del mes de enero del año 2026.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 2 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

ACTA DE APERTURA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Institución Educativa General Santander de acuerdo con el plan Anual de Adquisiciones, el suscrito rector procede a ordenar la apertura del proceso para contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”.

La descripción de la necesidad, la forma en que se pretende satisfacer, las condiciones del contrato a celebrar, el objeto de la contratación, las obligaciones contractuales, el lugar de ejecución, plazo, modalidad de selección, presupuesto oficial asignado, análisis que soporta el valor estimado del contrato, forma de pago, criterios de selección y evaluación, supervisión, estarán contenidos en los respectivos estudios previos.

Se firma en el Corregimiento de Montañitas, Yumbo, Valle del Cauca el día 30 de enero de 2026.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 3 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

CERTIFICA:

Que, en la Institución Educativa, no existe personal de planta suficiente ni con la idoneidad requerida para desarrollar las funciones propias para cumplir con la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”, que cumpla con la idoneidad necesaria para llevar a cabo las siguientes actividades:

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Apoyo en revisar los documentos soportes del gasto, del presupuesto y contables que se ajusten a los requisitos legales en relación con: comprobantes de ingreso y egreso, facturas, documentos equivalentes a la factura, notas contables etc. y contabilización de los mismos, de acuerdo con los hechos económicos efectuados y normas contables vigentes. 2. Apoyo en revisar y asesorar las conciliaciones bancarias mensualmente. 3. Apoyo en revisar y asesorar en la elaboración de las declaraciones mensuales de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deban presentar (Retención en la fuente, Estampillas, Ica, etc.). 4. Apoyo en realizar los diferentes informes y Estados Financieros de la Institución Educativa para presentar a los entes departamentales o municipales (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Cambios en la situación financiera, Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo, Ejecución presupuestal, etc.). 5. Apoyo en realizar los diferentes informes de control de ejecución presupuestal ante el Ministerio de Educación (SIFSE). 6. Apoyo en revisar y asesorar en la preparación de informes para el consejo directivo en relación con la ejecución presupuestal y uso de los recursos. 7. Apoyo en presentar los medios magnéticos requeridos por la Dian y demás entidades que lo requieran. 8. Apoyo en velar porque toda la información contable, financiera y tributaria que se genere por parte de la Institución Educativa sea veraz, objetiva y confiable. 8. Dar cumplimiento a lo consagrado en la ley relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud y ARL) 9. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

Se firma en el Corregimiento de Montañitas, Yumbo, Valle del Cauca el día 30 de enero de 2026.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 4 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.**
No. IEGS-CD-01-2026

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo con el plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa General Santander se procede a realizar los estudios previos para contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”, el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación directa por prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	84111500	Servicios Contables

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, evidencia la necesidad de contratar los servicios de un profesional en el área contable y/o financiera, Para ello se requiere dar fe de un profesional en el área contable, respecto de los hechos conocidos en el ámbito de la ciencia contable, tributaria y presupuestal. Así mismo la contratación de este personal garantiza la satisfacción de los usuarios internos y externos y el desarrollo continuo de las funciones de la Institución Educativa, por ello en el presente estudio para el nivel profesional se tiene en cuenta si se trata de profesionales especializados y se de aplicación por analogía a las equivalencias existentes en la Ley.

En cumplimiento de la misión institucional y de apoyo, la Institución Educativa General Santander requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, por lo anterior es necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 5 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

3. DEFINICIÓN TÉCNICA: Las actividades a desempeñar por parte de la persona natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

Además de los deberes señalados en el artículo 50. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Apoyo en revisar los documentos soportes del gasto, del presupuesto y contables que se ajusten a los requisitos legales en relación con: comprobantes de ingreso y egreso, facturas, documentos equivalentes a la factura, notas contables etc. y contabilización de los mismos, de acuerdo con los hechos económicos efectuados y normas contables vigentes. 2. Apoyo en revisar y asesorar las conciliaciones bancarias mensualmente. 3. Apoyo en revisar y asesorar en la elaboración de las declaraciones mensuales de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deban presentar (Retención en la fuente, Estampillas, Ica, etc.). 4. Apoyo en realizar los diferentes informes y Estados Financieros de la Institución Educativa para presentar a los entes departamentales o municipales (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Cambios en la situación financiera, Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo, Ejecución presupuestal, etc.). 5. Apoyo en realizar los diferentes informes de control de ejecución presupuestal ante el ministerio de educación (SIFSE). 6. Apoyo en revisar y asesorar en la preparación de informes para el consejo directivo en relación con la ejecución presupuestal y uso de los recursos. 7. Apoyo en presentar los medios magnéticos requeridos por la Dian y demás entidades que lo requieran. 8. Apoyo en velar porque toda la información contable, financiera y tributaria que se genere por parte de la Institución Educativa sea veraz, objetiva y confiable. 8 Dar cumplimiento a lo consagrado en la ley relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud y ARL) 9. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo de ROBINSON MOSQUERA BENITEZ quien se desempeña como Rector en la Institución Educativa General Santander y tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
- Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
- En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
- En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 6 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

- f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes
- g. Expedir mensualmente el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
- i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
- j. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de pólizas cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

4.3 LUGAR DE EJECUCION:

La Institución Educativa General Santander, Corregimiento de Montañitas, municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2.500.000) y será pagado en dos (2) cuotas por igual valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.250.000), los días 28 de febrero y 30 de abril de 2026. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 7 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para el presente contrato, se estima que los honorarios del contratista que se requiere de acuerdo con su perfil, están alrededor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000). La Institución Educativa cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 0000000002 30 de enero de 2026 del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios profesionales < R.B. SGP-Educacion-Calidad Por Gratuidad Otros Gastos En Educacion-Servicios Tecnicos, Profesionales Y Honorarios por valor de \$ 2.500.000 con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:

La Institución Educativa General Santander estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podrían decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION:

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 8 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para constancia se firma en Montañitas, municipio de Yumbo, el día 30 de enero de 2026.

Atentamente

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de adquisición de bienes y servicios debe estar orientado a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal Secop II.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

La Institución Educativa desarrollo un análisis del sector económico y de los oferentes, para la construcción del presupuesto para la contratación de objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER”.

La entidad se basó en el histórico documental con que cuenta la entidad; donde encontramos datos de los oferentes que se han presentado en los procesos anteriores y que tienen relación de la actividad comercial con el objeto a contratar. Así como, los pagos realizados por actividades similares. Los documentos del histórico del sector económico y de los oferentes se encuentran en el archivo documental de la oficina de tesorería de la institución.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 9 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

Con la explicación anterior damos por cumplida la obligación citada en el siguiente artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que dice: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 do 2013, artículo 15)”.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las Instituciones Educativas oficiales están al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Yumbo. Dicho servicio se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Siendo las Instituciones Educativas del Departamento del Valle, entes que tienen como objetivo la formación de los niños, niñas y adolescentes de nuestra ciudad, para lo cual es importante tener en cuenta que para cumplir con su objeto misional y para el desarrollo de su gestión, se considera necesario contratar una persona bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión para permitir el funcionamiento normal.

En este entendido y revisada la planta de personal de la institución educativa, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la rectoría.

En consecuencia, de lo anterior, la institución educativa requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

4. ANALISIS DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 10 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La institución Educativa ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Con la explicación anterior, damos por cumplida la obligación citada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y sustentado en el presupuesto Institucional a los honorarios que se pagaran a los prestadores de servicios dependerá exclusivamente de la capacidad presupuestal que se ha programado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para constancia se firma en Montañitas, municipio de Yumbo, el día 30 de enero de 2026.

Atentamente

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 11 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

CERTIFICA:

Que requiere la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Institución Educativa General Santander de acuerdo con el plan Anual de Adquisiciones. Estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades y objeto a desarrollar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.**

El rector analiza y presenta al Consejo Directivo la hoja de vida de WILMAR PRIETO SANTIAGO, identificado con Cédula de Ciudadana Nro. C.C 16.549.643 de Roldanillo, Valle y se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, y que cuenta con una amplia experiencia en las actividades del contrato. Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con WILMAR PRIETO SANTIAGO.

Dada en Montañitas, Yumbo, Valle del Cauca el día 30 de enero de 2026.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 12 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.617.466, quien en su calidad de Rector de la Institución Educativa **GENERAL SANTANDER**, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 , obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con la señor **WILMAR PRIETO SANTIAGO**, el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios, los cuales se definen en el Decreto 1082 de 2015, como “aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad”. De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993“ son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.” El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 13 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere a la prestación de servicios profesionales en derecho, por lo que se hace necesario contratar una persona que conozca del tema, ya que dentro de la planta de personal de la Institución Educativa no hay personal que desempeñe estas labores.

2.- Objeto a contratar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER

3. Presupuesto para la contratación:

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000).

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en las instalaciones de la Institución Educativa Corregimiento Montañitas del Municipio de Yumbo.

Dado en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los 30 días del mes de enero de 2026.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Rector IE General Santander

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 14 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. IEGS-CD-02-2026
(30 de enero de 2026)

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER
CONTRATISTA	WILMAR PRIETO SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	C.C 16.549.643 de Roldanillo
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)
PLAZO	Desde el momento del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de abril de 2026.
CDP No.	0000000002 del 30 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROBINSON MOSQUERA BENITEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.617.466, quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, por ostentar la calidad de Rector de esta, según la Resolución No. 115.3.2.1187 del 11 de septiembre de 2025 y acta de posesión No. 115 del 12 de septiembre de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa General Santander”, en su artículo 29, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE y de otra parte **WILMAR PRIETO SANTIAGO**, identificado con C.C 16.549.643 de Roldanillo, actuando en su propio nombre, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 15 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

celebración del presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por el rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**, es necesario para la Institución requiere contar con un funcionario para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, ya que no existe un funcionario nombrado por la Secretaría de Educación para desempeñar las actividades del contrato. d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista que prestará los servicios PROFESIONALES en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, e) Que para atender la presente contratación la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER** cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el rubro de HONORARIOS PROFESIONALES. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO:** El objeto del presente contrato es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**” todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. —Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: : 1. Apoyo en revisar los documentos soportes del gasto, del presupuesto y contables que se ajusten a los requisitos legales en relación con: comprobantes de ingreso y egreso, facturas, documentos equivalentes a la factura, notas contables etc. y contabilización de los mismos, de acuerdo con los hechos económicos efectuados y normas contables vigentes. 2. Revisar y asesorar las conciliaciones bancarias mensualmente. 3. Apoyo en revisar y asesorar en la elaboración de las declaraciones mensuales de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deban presentar (Retención en la fuente, Estampillas, Contribución a la Seguridad, Ica, etc.). 4. Realizar los diferentes informes y Estados Financieros de la Institución Educativa para presentar a los entes departamentales o municipales (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Cambios en la situación financiera, Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo, Ejecución presupuestal, etc.). 5. Realizar los diferentes informes de control de ejecución presupuestal ante el Ministerio de Educación (SIFSE). 6. Apoyo en revisar y asesorar en la preparación de informes para el Consejo Directivo en relación con la ejecución presupuestal y uso de los recursos. 7. Apoyo en presentar los medios magnéticos requeridos por la DIAN y demás entidades que lo requieran. 8. Velar porque toda la información contable, financiera y tributaria

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 16 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

que se genere por parte de la Institución Educativa sea veraz, objetiva y confiable. 8 Dar cumplimiento a lo consagrado en la ley relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud y ARL) 9. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.. **b) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y **4)** aportes parafiscales. **5)** Solicitar el registro presupuestal. **6)** Generar los espacios de trabajo requeridos. **7)** Suministrar la información requerida (uso confidencial) **8)** Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. **9)** Desarrollar y cumplir con las tareas de avance asignadas. **10)** Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. **11)** Mantener comunicación permanente con **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000); Forma de Pago. EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** El valor del contrato será pagado en dos (2) cuotas por igual valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.250.000), los días 28 de febrero y 30 de abril de 2026. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 30 de abril de 2026, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS PROFESIONALES, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000002 del 30 de enero de 2026, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.P.S, A.R.L y Pensión) con la presentación de cada cuenta de cobro. **CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **ROBINSON MOSQUERA BENITEZ, CLÁUSULA DÉCIMA. —Multas:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 17 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — Cesión:** **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Subcontratación:** **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. — Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÀGRAFO PRIMERO:** Caducidad administrativa: **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. **PARÀGRAFO SEGUNDO:** la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. **PARAGRAFO TERCERO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **DECIMA SEXTA. —Liquidación del contrato:** No será obligatoria la liquidación de contratos cuyo pago esté supeditado al informe de recibido a satisfacción, como los contratos de prestación de servicios. Sin embargo, este podrá darse en el evento que su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA DECIMA SÈPTIMA—Liquidación unilateral:** Son causales de liquidación unilateral del presente contrato las siguientes: a. El incumplimiento de las obligaciones del contratista b. La muerte o incapacidad total del contratista c. Las demás establecidas en la ley **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera **EL CONTRATISTA** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 18 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de **EL CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual:** las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el corregimiento de Montañitas, municipio de Yumbo, Valle.

Para constancia se firma en Montañitas, Yumbo, Valle del Cauca el día 30 de enero de 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
C.C. No. 16.617.466
Rector

WILMAR PRIETO SANTIAGO
C.C 16.549.643 de Roldanillo
Contratista

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER	Código:F-GAF
	NIT. 805021853	Versión: 01
	Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo)	Fecha:
	Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Página 19 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. IEGS-CD-02-2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER
CONTRATISTA:	WILMAR PRIETO SANTIAGO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2.500.000)
PLAZO	El plazo del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión será hasta el 30 de abril de 2026.
FECHA DE INICIO	30 de enero de 2026
SUPERVISOR:	ROBINSON MOSQUERA BENITEZ

El día 30 de enero de 2026 se reunieron en Montañitas- Yumbo- Valle, los suscritos, mayores de edad, a saber: ROBINSON MOSQUERA BENITEZ en su condición de Supervisor y WILMAR PRIETO SANTIAGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C 16.549.643 de Roldanillo, en su calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, en Montañitas- Yumbo, Valle el día 30 de enero de 2026.

ROBINSON MOSQUERA BENITEZ
Supervisor

WILMAR PRIETO SANTIAGO
C.C 16.549.643 de Roldanillo

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 20 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		

Contratista

Proyecto: Jennifer Mariana González Barona
Aprobó: Robinson Mosquera Benítez

	I.E. GENERAL SANTANDER NIT. 805021853 Sede Principal Corregimiento de Montañitas (Yumbo) Aprobada por Resolución 1894 del 05 septiembre de 2002 Expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. DANE 276892000200	Código: F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 21 de 21
PROCESO CONTRACTUAL		